

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0397-2015-A/MPMN

Moquegua, **28 ABR. 2015**

VISTOS:

El Informe N° 04-2015-A/A/MPMN de fecha 20 de abril del 2015, R.A. N° 270-2015-A/MPMN y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, así mismo, el numeral 74.2 del acotado señala que los Organos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, como lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión y la Ley 27972 ya invocada.

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28411, establece que el Titular de la entidad



puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley general, las leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad, siendo que la precitada ley ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40 que el titular de la entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificado por la ley 29873, establece que el titular de la entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, salvo excepciones establecidas expresamente en la norma;

Que, como las funciones delegadas se basan en los principios del Derecho Administrativo como la celeridad y simplicidad, para que los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, así como el proceso de desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución, sean con la finalidad de mejor atender a los requerimientos de los usuarios;

Que, estando a lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, representada por el Alcalde con el propósito de continuar con el mejoramiento en la celeridad, simplicidad y eficacia de los actos administrativos de la Municipalidad y conforme el Informe del Vistos, es pertinente delegar funciones y atribuciones en los diferentes Gerentes para que los servicios que presta la Municipalidad, sean más directos, eficientes y transparentes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 270-2015-A/MPMN, se ha otorgado facultades al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, la misma que adolece de errores de concepción y otros, por el que es pertinente derogarla y emitir una nueva Resolución;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** **DELEGAR** con expresa é inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutorias en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación:

1. Dirigir la formulación, implementación, ejecución y supervisión de los Planes de Desarrollo Municipal.
2. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
3. Asumir las atribuciones administrativas en ausencia del Alcalde, por razones de viaje en comisión de servicios y otros.
4. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
5. Aprobar las Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
6. Someter a aprobación del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
7. Someter a aprobación del Concejo Municipal, y dentro los plazos y modalidades establecidas en la ley anual de presupuesto de la República, el presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
8. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal.
9. Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
10. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
11. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
12. Presidir las comisiones provinciales de formalización de la propiedad informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.

- 
- 
- 
- 
- 
13. Sancionar a los servidores Municipales de carrera, contratados y otros.
  14. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.
  15. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias.
  16. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
  17. Definir y dictar la política de personal de la Municipalidad, respecto a condiciones laborales, remuneraciones, restructuración de cargos u órganos administrativos;
  18. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
  19. Designar a los responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas Bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el pliego de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
  20. Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante los Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y Similares.
  21. Instaurar el procedimiento administrativo disciplinario y los procedimientos similares conforme a ley al personal sujeto a todos los regimenes laborales.
  22. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
  23. Aprobar los montos máximos para la contratación de funcionarios, empleados de confianza y directivos de libre nombramiento y remoción de la Municipalidad, bajo el régimen laboral especial de contratos administrativos de servicios (CAS) en forma progresiva y designar a los mismos, conforme a las disposiciones legales vigentes.
  24. Representar a la Municipalidad ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos, queja contra los defectos de tramitación, asimismo solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Público Municipal.
  25. Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas.
  26. Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de planes de trabajo, fichas de mantenimiento, proyectos de inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando las ampliaciones de presupuesto y de plazo sólo en los casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las Gerencias correspondientes;
  27. Derivar y tramitar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA de la Municipalidad y que ingresen por mesa de partes, salvo el caso de peticiones que sean de competencia del Alcalde.
  28. Suscribir toda la documentación que las unidades operativas de servicios formulen para solicitar ante las entidades competentes los permisos, licencias y demás solicitudes, suscribiendo declaraciones juradas y otras que las unidades operativas elaboren.

**ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR** con expresa é inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaladas a continuación:

1. Intervenir en la audiencia única de separación convencional y suscribir el acta de ratificación de la voluntad de los cónyuges a separarse.
2. Designación de Fedatarios y de los responsables de otorgar documentos en mérito a la ley de transparencia.
3. Reconstrucción de Expedientes Administrativos perdidos o destruidos.

**ARTICULO TERCERO: DELEGAR** con expresa é inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y Resolutivas en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación:

1. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
2. Celebrar los actos y contratos de acuerdo a su competencia.
3. Proponer la creación de Empresas Municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
4. Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las Empresas



- Municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
5. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley;
  6. Designar a los integrantes del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores;
  7. Aprobar las bases de las subastas públicas;
  8. Aprobar el acta final de la comisión paritaria;
  9. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a rotaciones, destaques del personal, licencias, permisos, pago por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cesar por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, ascendientes, compensación vacacional, vacaciones trunca, pago de remuneraciones y demás beneficios laborales y beneficios sociales, descuentos por planilla conforme a ley comprendido en los diferentes regimenes laborales;
  10. Aprobar el otorgamiento de fondo de caja chica;
  11. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehiculo, cambio de motor, carrocería, ejes de ruedas, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de tarjetas de propiedad, de las placas y actos correspondientes para los vehiculos de propiedad de la Municipalidad ante la oficina de los Registros públicos de esta ciudad; así como suscribir la declaración jurada del impuesto vehicular;
  12. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad en materia de bienes y servicios, con excepción a las contrataciones ligadas a proyectos de inversión pública, obras y servicios de consultoría de obra, así como servicios de salud;
  13. Ejercer la representación legal de la Municipalidad en la suscripción de contratos y adendas derivados de los procesos de selección, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios en el marco de lo dispuesto por los incisos d) y e) del numeral 3.3. del artículo 30 del Dec. Leg. 1017;
  14. Disponer la anulación de constancias de posesión, adjudicaciones o compra ventas otorgadas en asentamientos humanos, asociaciones de vivienda o particulares indebida o ilegalmente otorgadas.

**ARTICULO CUARTO:** Los Recursos Impugnativos presentados en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Alcalde, Gerente Municipal o Gerentes según corresponda, acorde al principio del debido proceso y las jerarquías de las Gerencias según corresponda, consagrado en la ley de Municipalidades y la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general.

**ARTICULO QUINTO:** Los Funcionarios delegados deberán dar cuenta a la Alcaldía y a la Gerencia Municipal de las Resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda.

**ARTICULO SEXTO:** Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se deroga la Resolución de Alcaldía N° 270-2015-A/MPMN y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Encargar a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y publíquese en el diario oficial El Peruano para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HIQM/A  
EFRR/GM  
JCBV/GA  
JCC/GAJ  
Mkc/Sec  
cc.arch.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE